



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO:** 8001315300520220009400  
**PROCESO:** VERBAL (División Material y/o Venta de Bien Común)  
**DEMANDANTE:** GUISEPPE OJEDA MARTINEZ C.C.No.72.189.790  
**DEMANDADO:** GIANCARLO OJEDA MARTINEZ C.C.No.72.135.503

Barranquilla, veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

En el presente proceso VERBAL (División Material y/o Venta de Bien Común), iniciada por el señor **GUISEPPE OJEDA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.189.790, correo electrónico [guiseppeom@gmail.com](mailto:guiseppeom@gmail.com), por medio de apoderado judicial Dr. **ALBERTO Y. SUAREZ BERROCAL**, con la cédula de ciudadanía N°. 72.197.012 y T.P. No **134.420** del C. S.J., correo electrónico [albertosuarez74@hotmail.com](mailto:albertosuarez74@hotmail.com), en contra del señor **GIANCARLO OJEDA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.135.503, correo electrónico: [gianojeda66@hotmail.com](mailto:gianojeda66@hotmail.com), el Juzgado ordeno el secuestro de este y una vez practicado se realizará el remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base de la postura será el valor total del avalúo. Se ordena que secretaria elabore el despacho comisorio para el secuestro de la bien previa constatación de que está inscrita la presente demanda en el folio de matrícula respectivo.

Po ser procedente lo ordenado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Inscrito como se encuentra el bien inmueble ubicado lote número cuatro (4) del bloque número 10C de la Urbanización el poblado, de la Ciudad de Barranquilla, inmueble distinguido con la actual nomenclatura con el # 49C-59, situado en la banda occidental de la calle noventa y tres (93) entre las carreras 49C y 51 con la siguientes medidas y linderos: NORESTE: treinta metros diecisiete centímetros (30.17), linda con lote # 5 del mismo bloque; SUROESTE: treinta metros diecisiete centímetros (30.17) y linda con el lote número 3 del mismo bloque; SURESTE: mide quince metros (15.00) metros y linda con la calle 93 en medio, con terrenos de propiedad de París & Cita Ltda., NOROESTE: mide quince metros (15.00) metros y linda con los lotes veintidós (22) y veintitrés (23) del mismo bloque de la mencionada urbanización. Identificado con folio de inmobiliaria 040-124836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencia catastral 010303860006000, se comisiona a la Alcaldía de Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dichos inmuebles, a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor **JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ**, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 41 No. 44-155 Ofc.204C Edif. Stella, en esta ciudad, Tel. 3401678 Cel. No.3022444517, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se libraré correo electrónico, para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso proceso VERBAL (División Material y/o Venta de Bien Común), iniciada por el señor **GUISEPPE OJEDA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.189.790, correo electrónico [guiseppeom@gmail.com](mailto:guiseppeom@gmail.com), por medio de apoderado judicial Dr. **ALBERTO Y. SUAREZ BERROCAL**, con la cédula de ciudadanía N°. 72.197.012 y T.P. No **134.420** del C. S.J., correo electrónico [albertosuarez74@hotmail.com](mailto:albertosuarez74@hotmail.com), en contra del señor **GIANCARLO OJEDA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.135.503, correo electrónico: [gianojeda66@hotmail.com](mailto:gianojeda66@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**  
JUEZ

COG/ebf.  
Rad.2022-00094-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 209  
HOY 2 DICIEMBRE DE 2022  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO



Barranquilla, 28 de noviembre de 2022

OFICIO No.0

Señores:  
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA ATLANTICO.  
E.S.D.

**RADICADO:** 8001315300520220009400  
**PROCESO:** VERBAL (División Material y/o Venta de Bien Común)  
**DEMANDANTE:** GUISEPPE OJEDA MARTINEZ C.C.No.72.189.790  
**DEMANDADO:** GIANCARLO OJEDA MARTINEZ C.C.No.72.135.503

Remito a usted los Despacho Comisorio No., de la fecha 28 de noviembre de 2022, librado dentro del proceso VERBAL (División Material y/o Venta de Bien Común), iniciada por el señor **GUISEPPE OJEDA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.189.790, correo electrónico [guiseppeom@gmail.com](mailto:guiseppeom@gmail.com), por medio de apoderado judicial Dr. **ALBERTO Y. SUAREZ BERROCAL**, con la cédula de ciudadanía N°. 72.197.012 y T.P. No **134.420** del C. S.J., correo electrónico [albertosuarez74@hotmail.com](mailto:albertosuarez74@hotmail.com), en contra del señor **GIANCARLO OJEDA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.135.503, correo electrónico: [gianojeda66@hotmail.com](mailto:gianojeda66@hotmail.com), a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad.

De usted, Atentamente.



P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
P/SECRETARIO

APN/ebf  
Ead.No.2022-00094-00

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DESPACHO No. 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

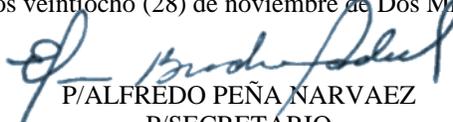
A LOS SEÑORES:

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA ATLANTICO  
HACE SABER:

Que dentro del proceso VERBAL (División Material y/o Venta de Bien Común), iniciada por el señor **GUISEPPE OJEDA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.189.790, correo electrónico [guiseppeom@gmail.com](mailto:guiseppeom@gmail.com), por medio de apoderado judicial Dr. **ALBERTO Y. SUAREZ BERROCAL**, con la cédula de ciudadanía N°. 72.197.012 y T.P. No **134.420** del C. S.J., correo electrónico [albertosuarez74@hotmail.com](mailto:albertosuarez74@hotmail.com), en contra del señor **GIANCARLO OJEDA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.135.503, correo electrónico: [gianojeda66@hotmail.com](mailto:gianojeda66@hotmail.com), se ha dictado la siguiente providencia que dice: Inscrito como se encuentra el bien inmueble ubicado lote número cuatro (4) del bloque número 10C de la Urbanización el poblado, de la Ciudad de Barranquilla, inmueble distinguido con la actual nomenclatura con el # 49C-59, situado en la banda occidental de la calle noventa y tres (93) entre las carreras 49C y 51 con la siguientes medidas y linderos: NORESTE: treinta metros diecisiete centímetros (30.17), linda con lote # 5 del mismo bloque; SUROESTE: treinta metros diecisiete centímetros (30.17) y linda con el lote número 3 del mismo bloque; SURESTE: mide quince metros (15.00) metros y linda con la calle 93 en medio, con terrenos de propiedad de París & Cita Ltda., NOROESTE: mide quince metros (15.00) metros y linda con los lotes veintidós (22) y veintitrés (23) del mismo bloque de la mencionada urbanización. Identificado con folio de inmobiliaria 040-124836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencia catastral 010303860006000, se comisiona a la Alcaldía de Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dichos inmuebles, a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor **JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ**, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 41 No. 44-155 Ofc.204C Edif. Stella, en esta ciudad, Tel. 3401678 Cel. No.3022444517, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se libraré correo electrónico, para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso proceso VERBAL (División Material y/o Venta de Bien Común), iniciada por el señor **GUISEPPE OJEDA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.189.790, correo electrónico [guiseppeom@gmail.com](mailto:guiseppeom@gmail.com), por medio de apoderado judicial Dr. **ALBERTO Y. SUAREZ BERROCAL**, con la cédula de ciudadanía N°. 72.197.012 y T.P. No **134.420** del C. S.J., correo electrónico [albertosuarez74@hotmail.com](mailto:albertosuarez74@hotmail.com), en contra del señor **GIANCARLO OJEDA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.135.503, correo electrónico: [gianojeda66@hotmail.com](mailto:gianojeda66@hotmail.com).NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO”.

**INSERTOS:** de los “inmuebles que se van a secuestrar se encuentra inmueble ubicado lote número cuatro (4) del bloque número 10C de la Urbanización el poblado, de la Ciudad de Barranquilla, inmueble distinguido con la actual nomenclatura con el # 49C-59, situado en la banda occidental de la calle noventa y tres (93) entre las carreras 49C y 51 con la siguientes medidas y linderos: NORESTE: treinta metros diecisiete centímetros (30.17), linda con lote # 5 del mismo bloque; SUROESTE: treinta metros diecisiete centímetros (30.17) y linda con el lote número 3 del mismo bloque; SURESTE: mide quince metros (15.00) metros y linda con la calle 93 en medio, con terrenos de propiedad de París & Cita Ltda., NOROESTE: mide quince metros (15.00) metros y linda con los lotes veintidós (22) y veintitrés (23) del mismo bloque de la mencionada urbanización. Identificado con folio de inmobiliaria 040-124836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencia catastral 010303860006000,

Se libra el presente despacho a los veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).  
Atentamente:

  
P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
P/SECRETARIO

APNA/ebf.

RAD.No.2022-00094-00

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que

Palacio de Justicia, Calle 40No.44-80 piso 8°.  
Email: [ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL**  
**BARRANQUILLA.**

**SIGCMA**

**Correo : [ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.